1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Entidad:	Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas	**Dirección:**	Avenida Ferrocarril Carrera 10 No. 9-159 – Dosquebradas
Tipo de contrato (ps/o)	Contrato de prestación de servicios profesionales		
Número del Contrato:	COBD-CD- 02 del 25 de enero del 2025	**Informe No:**	05 de 06
Periodo al que corresponde el presente informe:	Del 25 de mayo del 2025, al 24 de junio del 2025.	**Plazo de Ejecución:**	seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda al 31 de diciembre del 2025
contratista:	Erik Daniel Quimbay Saldaña	**supervisor:**	María Elena castaño Orrego

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES

1.Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la institución ante las autoridades judiciales, administrativas y demás, consultando las normas legales vigentes y en defensa de los intereses de la institución	para el 20 de junio del 2025 se notificó al correo de bomberos el auto que admitió demanda **de nulidad y restablecimiento d derechos por parte**, por parte del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA **y que tiene como demandante a ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS** el cual tiene Un termino contestación de (30) días a partir del 24 de junio del 2025.	Pantallazo del auto admisorio de la demanda y del correo electrónico, así como el poder ya elaborado	Se elaboro poder para la representación de la entidad y se deberá contar términos para contestar los cuales son de 30 días a partir del 24 de junio del 2025 si fuesen días hábiles es hasta el martes 05 de agostos del 2025.
2 tramitar y resolver los derechos de petición presentados a la Institución, en los cuales se requiera un pronunciamiento legal.	Para el 12 de junio del 2025, se presentó requerimiento por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL, reiterando la contestación a un derecho de petición a la señora **MARIA LUCELLY OCAMPO** propietaria de la comuna 13 discoteca mismo que ya fue contestado en los términos y que se le dio respuesta ya a la personería	Se anexan como evidencias las capturas de pantalla de los derechos de petición, P.Q.R.S con sus correspondientes contestaciones y números consecutivos.	

	Derecho de petición presentado por **ANDRES CAICEDO ESTRADA** el día 27 de mayo del año 2025, solicitando la realización de capacitación de brigadas desde el año 2019 Esta fue contestada el día 18 de JUNIO del año 2025 y distinguida con el número **COBD-070-2025.**		
3. Proyectar documentos y/o actos administrativos de carácter general y particular de la entidad y en los cuales se requiera del acompañamiento jurídico.	se proyectó se proyectó **resolución 067** del 30 de mayo del 2025, **"POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL COBD** se proyectó **resolución 068** del 30 de mayo del 2025, **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO** se proyectó **resolución 070** del 04 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE**	Se anexa como evidencia la captura de pantalla de las resoluciones 067-069-070-071-074-075-076-07 del 2025.	

	LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO. se proyectó **resolución 071** del 04 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO** se proyectó **resolución 074** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO** se proyectó **resolución 075** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO** se proyectó **resolución 076** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA**		

	COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO se proyectó **resolución 077** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE CUMPLEAÑOS A UN FUNCIONARIO PUBLICO**		
4. Prestar asesoría y orientación sobre el régimen laboral administrativo.	Para el 20 de junio del año 2025 se prestó asesoría y elaboración con la profesional de talento humano sobre el paso y procedimientos en los procesos de vinculación de la planta de personal y los normas que se deben seguir del decreto ley 1083 del 2015.	Pantallazo de los procedimientos	

5. Absolver consultas relacionadas con el funcionamiento administrativo de la entidad y en los cuales se requiera del apoyo jurídico.	para el jueves 19 de junio del 2025 se apoyó al área de calidad ingeniera ERIKA LORENA CARDENAS con el objeto de absolver consulta en el proceso de auditorias y las correspondientes contestaciones.	Imagen de la reunión en la oficina del COBD	
6. Apoyar al comandante en el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la institución, pare el estudio jurídico de demandas, conciliaciones y temas relacionados con la respuesta y operación técnica en el control y extinción de incendios y gestión integral del riesgo, cuando sea requerido	Para el 28 de mayo del 2025, se citó al comité de conciliación para revisar los procesos judiciales como es costumbre y como lo indica la resolución 078 del 2022	Se anexa pantallazo de la citación al comité.	
7. Participar en el comité asesor y evaluador para los procesos de contratación que pudiese adelantar el Cuerpo	para el 20 Y 24 de junio del 2025 se realizó convocatorias para reunión del comité de contratación, proceso de mínima cuanto mantenimiento COBD- MC 03 2025 EL CUAL SE	Pantallazo de lista de asistencia y reunión del comité.	

Oficial de Bomberos de Dosquebradas	ADJUDICO A SERVIAUTOS de seguros el cual se declaró desierto		
8. Apoyar directamente el área técnica y operativa de la institución dando soporte jurídico a los criterios técnicos bomberiles, cuando sea requerido.	para el 24 de junio se asistió a una reunión con el grupo de inspecciones con el objeto de establecer algunos procesos en el acta de inspección.	Pantallazo de la reunión	
9. Prestar asesoría en las actuaciones administrativas requeridas con el proceso de ingreso y retiro de los funcionarios en planta de la entidad	Para el 20 de junio se realiza reunión con la psicóloga VIVIANA RUIZ con el objeto de absolver consulta con la realización de los pasos sobre los concursos de méritos y los procesos de vinculación a la entidad en un protocolo estándar	Pantallazo de la reunión	
10. Ejecutar las actividades establecidas en el Plan de acción MIPG según	Para el 19 de junio del 2025 se elaboró y ejecuto acciones de mejora en hallazgos sobre las	Pantallazo de las acciones mejora	

recomendaciones del FURAG; así como diligenciar y hacer seguimiento al autodiagnóstico de la política asignada	PQRS y se está a la espera del informe final		

En calidad de contratista Anexo al presente informe que elaboré, los soportes de pago de la Seguridad Social y ARL, correspondiente al mes de mayo de la vigencia 2025, y pago de los impuestos municipales.

En constancia se firma por las partes interesadas a los 24 días del mes de junio del año 2025.

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
contratista

DIEGO ALEJANRO OSPINA AGUDELO
vo bo abogado externo

Evidencia 1 para el 20 de junio del 2025 se notificó al correo de bomberos el auto que admitió demanda **de nulidad y restablecimiento d derechos por parte**, por parte del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA **y que tiene como demandante a ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS** el cual tiene Un término contestación de (30) días a partir del 20 de junio del 2025

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 66001-33-33-003-2025-00122-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS

Pereira, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2024)

El señor ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Al revisar el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por tanto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito De Pereira,

RESUELVE

1°. Admitir la presente demanda.

2°. Notificar personalmente la demanda al Director General del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales suministrados para tal fin (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

3°. Correr traslado del libelo a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta días.

4°. Ordenar al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS que, en el término de treinta días, remita copia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron origen a la decisión impugnada.

5°. Reconocer personería a EZERIGUER & ABOGADOS ASOCIADOS S A S, identificado con Nit. 1.088.303.902 y portadora de la tarjeta profesional número 901631847-7, para que represente a la demandante en los términos del poder conferido[1].

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO ÁNGEL TREJOS
JUEZ

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en https://samai.consejodeestado.gov.co»

[1] Expediente digital. Archivo 4. Folio 1 y 2

26/6/25 10:21 a.m. Correo: erik daniel quimbay saldaña - Outlook

Outlook

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00122-00

Desde bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Fecha Mar 24/06/2025 8:27 AM
Para erik daniel quimbay saldaña <erikquimbay@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (778 KB)
66001333300320250012200_4_RepartoyRadic_4_Demanda_3_20250519143300006_TAGrabarDetallereserva13394907221830 5790.pdf
66001333300320250012200_7_Autoadmitedem_202500122Admitedeman_0_20250527072108614_TAGrabarDetallereserva1 3394907220337082.pdf

enviop para los fines pertinentes

maria elena castaño

De: jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co <jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 15:33
Para: bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00122-00

SAMAI

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00122-00

Juzgado Tercero Administrativo de Pereira
PEREIRA (RISARALDA)-66001, viernes, 20 de junio de 2025
NOTIFICACIÓN No. 13563
Señor(a):
CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

ACTOR: ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS
DEMANDANDO: CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATZiZmYAZC05YWEAMi1kNmMyLTAwAi0wMAoARgAAAwr4S89VOLJJnpLCJ%2F2lg4kHAD 1/3

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

Doctor
JUAN GUILLERMO ÁNGEL TREJOS
Juez tercero administrativo del circuito de Pereira
Ciudad

ASUNTO: Poder Especial
RAD: 66001-33-33-003-2025-00122-00
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento De Derechos
DEMANDANTE: ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS
DEMANDADO: CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

Cordialmente

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadania N°18.510.790, expedida en Dosquebradas Risaralda y en calidad de Representante Legal y Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 031 del 12 de enero de 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Dosquebradas y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley me dirijo, con el objeto de conferir poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA**, identificado con la cédula de ciudadania N°18.517.443, expedida en Dosquebradas Risaralda, con tarjeta profesional de abogado número 220.869 del Consejo Superior de la Judicatura, para inicie las actividades de representación judicial en el proceso arriba referenciado y avoque conocimiento del mismo en el estado y etapa en que se encuentra, Mas precisamente para iniciar la defensa de la entidad con la contestación de la demanda instaurada por **ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS**, formular excepciones previas y/o de mérito y todas aquellas etapas subsiguientes.

Mi apoderado queda facultado expresamente para contestar la demanda de nulidad y restablecimiento de derechos, preceder las audiencias, presentar escritos, interrogar, objetar, presentar alegatos de conclusión, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, en todo caso realizar las actividades procesales y jurídicas que sean pertinentes y necesarias tendientes a salvaguardar los derechos e intereses de la entidad, lo anterior conforme lo establece la ley 1437 del 2011. Entre otras normas.

"Nota: el presente poder se le dará el trámite y la legitimación contenido en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, que versa lo siguiente: "mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"

Atentamente

cap. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
CC N°18.510.790, expedida en Dosquebradas Risaralda.
Acepto:

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA.
CC N°18.517.443, expedida en Dosquebradas Risaralda,
T.P 220.869 del consejo superior de la judicatura.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Evidencias 2. Para el 12 de junio del 2025, se presentó requerimiento por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL, reiterando la contestación a un derecho de petición a la señora **MARIA LUCELLY OCAMPO** propietaria de la comuna 13 discoteca mismo que ya fue contestado en los términos y que se le dio respuesta ya a la personería.



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DPMASP-011-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 1 de 2

Oficio No. 0590 PMD-DPMASP CR DP - **2025**
(A) responder favor citar este número y responder al Correo
personeria@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas 12 de junio del 2025

Teniente
JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ –
Cuerpo de Bomberos
Correo: bomberos@dosquebradas.gov.co
Municipio de Dosquebradas

Atentamente,
Señora
MARIA LUCELLY OCAMPO TAMAYO
Peticionaria
Correo: Santiago.barreto.66@gmail.com
fabianalzate@gmail.com
Dosquebradas - Risaralda

Referencia	SOLICITUD
Asunto	REVISION EQUIPOS CONTRA INCENDIOS COMUNA 13
Peticionario	**MARIA LUCELLY OCAMPO TAMAYO**

Cordial saludo

Teniendo en cuenta sea lo primero precisar que la Personería Municipal de Dosquebradas, no es la competente para resolver de fondo la petición, la función del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 1, esta Personería Delegada se permite ejercer esta función

Por lo tanto, sea lo primero precisar que el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 dispone

ELABORÓ y Proyectó: Alba Lucia Arango Bedoya REVISÓ: Victor Hugo Libreros Hurtado RECIBIDO POR: _____
Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co

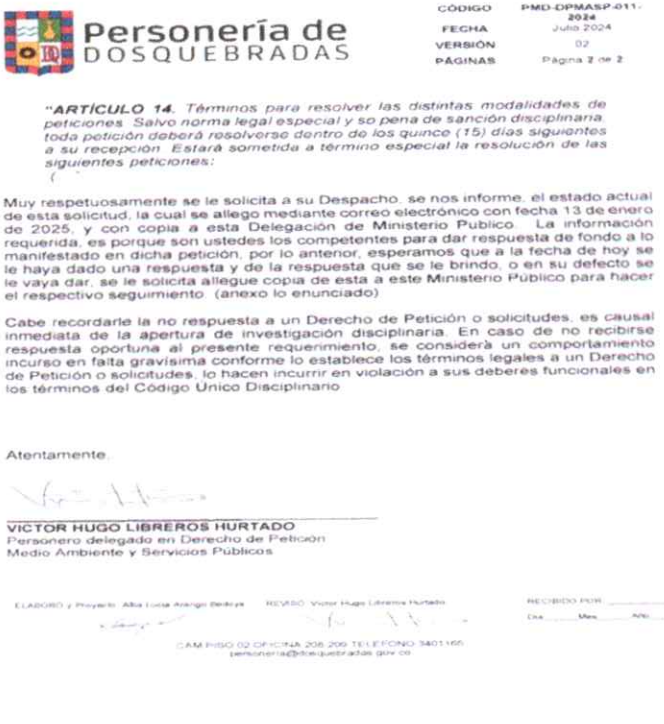

Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DPMASP-011-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 2 de 2

*"**ARTÍCULO 14.** Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
(...)

Muy respetuosamente se le solicita a su Despacho, se nos informe, el estado actual de esta solicitud, la cual se allego mediante correo electrónico con fecha 13 de enero de 2025, y con copia a esta Delegación de Ministerio Publico. La información requerida, es porque son ustedes los competentes para dar respuesta de fondo a lo manifestado en dicha petición, por lo anterior, esperamos que a la fecha de hoy se le haya dado una respuesta y de la respuesta que se le brindo, o en su defecto se le vaya dar, se le solicita allegue copia de esta a este Ministerio Público para hacer el respectivo seguimiento. (anexo lo enunciado)

Cabe recordarle la no respuesta a un Derecho de Petición o solicitudes, es causal inmediata de la apertura de investigación disciplinaria. En caso de no recibirse respuesta oportuna al presente requerimiento, se considerá un comportamiento incurso en falta gravisima conforme lo establece los términos legales a un Derecho de Petición o solicitudes, lo hacen incurrir en violación a sus deberes funcionales en los términos del Código Único Disciplinario

Atentamente,

VICTOR HUGO LIBREROS HURTADO
Personero delegado en Derecho de Peticion
Medio Ambiente y Servicios Públicos

ELABORÓ y Proyectó: Alba Lucia Arango Bedoya REVISÓ: Victor Hugo Libreros Hurtado RECIBIDO POR: _____
Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

Dosquebradas 10 de febrero de1año 2025

COBD-012-2025

Señora
MARÍA LUCELLY OCAMPO TAMAYO.
LA COMUA 13
Ciudad

ASUNTO: por medio del cual se contesta el derecho de petición de información remitido por SAIA el dia 03 de febrero del 2025 a la 9:58 de la mañana.

De manera respetuosa se dirige el suscrito Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, capitán **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, con el objeto dar contestación al derecho de petición de información arriba relacionado:

Una vez revisado el documento integro, se puede observar que usted pretende utilizar un mecanismo jurídico (recurso de reposición), para modificar un concepto técnico emanado por el Cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas denominado informe de inspección, mismo que se genera dada las competencias establecidas en el artículo 42 de la ley 1575 del año 2012 modificado por el artículo 7 de la ley 1796 del año 2016, que establecen las inspecciones y certificados de seguridad.

> ***Artículo 42.*** *Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos.*
>
> *1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.*
>
> *2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.*
>
> *Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.*

para dar cumplimiento a esta norma, el COBD tiene como competencia generar un certificado de seguridad después que se realiza la inspección ocular, dicha inspección deberá someterse al cumplimiento de las normas técnicas colombianas y otras adoptadas por nuestro sistema normativo colombiano y de allí se arroja un resultado **FAVORABLE** o **NO FAVORABLE**, este documento **ACREDITA** que el establecimiento comercial cumple con unos requisitos técnicos que permiten minimizar el riesgo de incendios y establecer además, si los cumple o no los cumple; esta certificación no tiene efectos jurídicos vinculantes para su funcionamiento y

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

no se conmuta a un acto administrativo puro:

> *Existen otras expresiones de la Administración que, en la medida que no tienen por objeto producir efectos jurídicos no son verdaderas decisiones o actos administrativos sino actos de servicio que son instrumentos de los que se vale el mismo para cumplir las tareas administrativas. Los circulares o instrucciones que expide la Administración para dar a conocer el pensamiento o política del Gobierno sobre determinada materia tienen por objeto ilustrar tanto a los funcionarios públicos como a los administrados sobre una determinada gestión. Estas instrucciones, como la que se demanda, contienen un conjunto de reglas de carácter interno, emanadas del superior, expedidas en ejercicio de sus atribuciones legales y destinadas a los funcionarios de la Administración para que ajusten determinada actividad o fin que en ellas se establece.*

sin embargo, este concepto se ha venido transversalizando como un documento que obliga al administrado a tenerlo para ejercer sus actividades comerciales; tal es el caso de la aplicación de la ley 1801 del 2016, que faculta a la policía nacional para realizar cierres de los establecimiento comerciales por no tener el concepto favorable de los bomberos, tal hecho no es responsabilidad de los cuerpos de bomberos de Colombia en el sentido que los establecimientos no cumplan con la totalidad de los requisitos Técnicos y sean sellados, por cuanto no es bomberos quien hace el cierre de los establecimientos, bomberos no emana actos administrativos de cierre, no está en las competencias bomberiles.

Ahora bien, Para hablar del alcance de concepto técnico, es necesario remitirse al marco normativo nacional y local. De acuerdo con lo establecido en la ley 1437 del 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* se *tiene que de acuerdo con el artículo 28, "salvo disposición legal en contrario*, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución". Al analizar lo anterior, podemos entonces decir que el concepto técnico expedido por los cuerpos de bomberos, no son un permiso, aval o licencia de funcionamiento para establecimientos de comercio o edificaciones".

Por lo tanto, es importante aclarar que el concepto de inspección generado por los cuerpos de bomberos, no son de obligatorio cumplimiento, ya que no existe norma alguna que establezca taxativamente que este se requiera para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de comercio, por lo tanto y con base en lo anterior, las inspecciones que realizan los bomberos en los aspectos mencionados, son a demanda, es decir, por requerimiento del propietario y/o representante legal del establecimiento, ya que los cuerpos de bomberos tampoco ostentan competencias de inspección, control y vigilancia.

Cabe mencionar que las inspecciones se abordan a través de un procedimiento de solicitud por parte de la empresa, establecimiento comercial con el respectivo profesional de seguridad y salud en el trabajo o a quien delegúen esa actividad y con los bomberos inspectores del COBD, esta se hace de manera integral, lo que de contera significa que se hace revisión de todos los sistemas, redes, dispositivos y todos aquellos elementos que sirven para la prevención y extinción de incendios y de aquellos que funcionan como servicios de alerta contra incendios.

Carrera 10 # 9 - 159 Sector Mitaca Estación Dosquebradas Teléfonos: PBX 606 3402419 Código Postal 661002 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

esto abarca y comprende todos los conceptos y definiciones contemplados en la norma técnica **NSR 10 titulos J y K** y el articulo 42 de la ley 1575 del 2012 con su modificacion.

Teniendo encuentra lo anterior, se informa que el concepto no es un acto administrativo vinculante que este encaminado a cambiar su situación jurídica, ni mucho menos afectar sus derechos ya que nuestro concepto es utilizado por una entidad que si ejerce esa actividad de control y vigilancia, como lo es la policía nacional, y en caso de no estar de acuerdo con la decisión será la secretaria de gobierno donde proceda y se le de tramite al recurso.

Atentamente

Cap. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director general del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

Elaboro: Erik Daniel Quimbay Saltaña
Abogado externo

Carrera 10 # 9 - 159 Sector Mitaca Estación Dosquebradas Teléfonos: PBX 606 3402419 Código Postal 661002 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

Dosquebradas 07 de abril del año 2025.

COBD-40-2025.

Doctor
SEBASTIAN RAMIREZ BUITRAGO
personero delegado en derecho de petición
[illegible]

ASUNTO: por medio del cual se corre traslado de la contestación sobre una actuación administrativa para avocar conocimiento y resolver un recurso de reposición presentado por la señora **MARIA LUCELY OCAMPO TRUJILLO** presentado al correo electrónico el día 01 de febrero del 2025 a las 9:32 de la mañana.

REF: oficio 025 PMD-DPMSAP N°0074-2025

De manera respetuosa se dirige el suscrito Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, capitán **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, con el objeto informar al honorable personero delegado en derecho de petición lo acontecido sobre la materia así:

PRIMERO: para las 9:32 de la mañana del sábado 01 de febrero del año 2025, llego a la bandeja de entrada del correo electrónico de la entidad, un recurso de reposición y en subsidio Recurso de Apelación contra ***"el informe y el concepto desfavorable emitido por el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda; tras visita del 16 ene 2025"***, enviado desde el correo electrónico de Santiago Barreto Areiza [illegible]

[illegible]

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

SEGUNDO: como lo indica la supuesta recurrente en el libelo de su petición, se pretende con el instrumento jurídico hacer un estudio de las condiciones de seguridad del establecimiento **"LA COMUNA 13"**, para dejar sin efecto un documento que genera el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas a través de las competencias otorgadas en el artículo 42 de la ley 1575 del año 2012, modificado por el artículo 7 de ley 1796 del 2016, al que se le denomina inspecciones y certificaciones de seguridad; este tiene como fin dar un concepto favorable o no favorable sobre el cumplimiento de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente, en este caso la norma técnica **NSR 10 título J y K** los cuales están ligados al cumplimiento de la ley 1801 del 2016, control de legalidad que hace la policía nacional y la secretaria de gobierno del municipio, que versa sobre los mínimos requisitos de seguridad que deba cumplir el establecimiento de comercio para su legítima operación y que permiten obtener elementos para atenuar y controlar la existencia de condiciones y momentos que puedan generar un hecho accidental en el establecimiento y que ocasione daños a la vida, la propiedad y el medio ambiente.

> **ARTÍCULO 7o.** Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así:
>
> ***Artículo 42.*** *Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos con los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones contemplarán los siguientes aspectos:*
> ***1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.***
> ***2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.***
> ***Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.*** Texto subrayado y resaltado en la ley 1575 de 2012 artículo 42

TERECERO: Que el documento que genera el COBD, no es, ni se asemeja a un **ACTO ADMINISTRATIVO**, ya que se basa en un concepto que establece el cumplimiento o no de los requisitos mínimos de seguridad y se materializa con un concepto favorable o desfavorable; este no afecta los interés de la persona, ni de la comunidad por cuanto no tiene fuerza vinculante para el inspeccionado y no es de obligatorio cumplimiento para nuestra entidad, toda vez que no ejercemos control y vigilancia sobre las operaciones comerciales u objetos sociales de esta; el concepto que emana bomberos se reduce al cumplimiento de unas normas técnicas, elementos y procesos de seguridad como lo indica la norma arriba relacionada y no sobre las capacidades operacionales o de funcionamiento en la actividad comercial.

Por lo tanto no hacemos cierres o imponemos infracciones y/o multas por no cumplirse con la normatividad y los conceptos técnicos de seguridad humana previstos en la ley, no es nuestra causa y competencia; por lo anterior no se procedió a resolver la alzada en sede de recurso y se escogió como lo indica el decreto ley 1755 del 2015, el camino de hacer un nuevo estudio de las condiciones de seguridad de la consultante **MARIA LUCELY OCAMPO TRUJILLO.** (consulta), la cual pudo acreditar la instalación de algunos elementos de seguridad y con ello mejorar el statu quo y el cumplimiento parcial de los sistemas de seguridad y se realizaron las recomendaciones necesarias para que cumpliera a cabalidad con la norma técnica NSR 10 y con ello obtener un **CONCEPTO FAVORABLE**, el cual se aporta con la contestación de esta

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

petición, como se indica el asunto fue zanjado realizando un estudio de los nuevos procesos llevados a cabo por la consultante quien aporto evidencias que ayudan en su alzada

De lo anterior se entiende que el asunto ya fue resuelto para la fecha del 06 de febrero del año 2025, misma donde se generó un nuevo concepto frente al cumplimiento PARCIAL de los sistemas de seguridad.



Cabe mencionar lo que se pretendía con la alzada en sede de recurso de reposición era generar un CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE, por Lo cual el plazo según la ley 1755 del 2015, es de (30) días hábiles

> Es el plazo específico para responder consultas, conceptos jurídicos o técnicos relacionados con tareas y acciones a cargo de la entidad.

De lo anterior espero dar contestación y las explicaciones del caso informando en todo caso que ya se hizo contestación ante la manifestación de la consultante ante la personería municipal.

Atentamente

Cap. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director general del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

Elaboro: Erik Daniel Quintero Saldaña
Abogado externo

Carrera 10 # 9 - 159 Sector Mitaca Estación - Dosquebradas Teléfonos: PBX 606 3402419 Código Postal 661002 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

Contestado el mismo día 12 de junio aportando todas las contestaciones a través del correo electrónico. (no tiene numero de respuesta ya que se hizo por el correo directamente).

peticion junio personeria.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DPMASP-011-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	Página 1 de 2

Oficio No. 0590 PMD-DPMASP CR DP - **2025**
(A) responder favor citar este número y responder al Correo
personeria@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas 12 de junio del 2025

Teniente
JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ –
Cuerpo de Bomberos
Correo: bomberos@dosquebradas.gov.co
Municipio de Dosquebradas

Atentamente.
Señora
MARIA LUCELLY OCAMPO TAMAYO
Peticionaria
Correo: Santiago barreto 66@gmail.com
fabianalzate@gmail.com
Dosquebradas - Risaralda

Referencia	SOLICITUD
Asunto	REVISION EQUIPOS CONTRA INCENDIOS COMUNA 13
Peticionario	**MARIA LUCELLY OCAMPO TAMAYO**

Cordial saludo

Teniendo en cuenta sea lo primero precisar que la Personería Municipal de Dosquebradas, no es la competente para resolver de fondo la petición, la función del Ministerio Público y sus Agentes, conferidas por el numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley

Ocultar correo electrónico

RE: SOLICITUD DE INFORMACION BOMBEROS

EVIDENCIA ... 13.pdf CONTEST...UCELY.pdf CONTEST...UCELY.pdf
CONTEST...MARIA.pdf peticio...neria.pdf
EVIDENCIA DE CONTESTACI... 191 KB
CONTESTACION MARIA LUC... 679 KB
CONTESTACION sebastian pe... 679 KB
CONTESTACION MARIA.pdf 662 KB
peticion junio personeria.pdf 19 MB
5 archivos adjuntos (21 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

de manera respetuosa nos dirigimos para aportar todas las evidencia que acreditan en varias oportunidades que la contestación al derecho de petición a la representante legal de la comuna 13 MARIA OCAMPO ya fue satisfecha, además ya le enviamos a su despacho las evidencias de ello y que aquí se repiten, desde el mes de febrero y siguientes

por lo anterior le ruego archivar el seguimiento ya que el peticionario no ha requerido nueva información.

cordialmente

ERIK DANIEL QUIMBAY
ABOGADO COBD

De: bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 7:56 a. m.

Derecho de petición presentado por **ANDRES CAICEDO ESTRADA** el día 27 de mayo del año 2025, solicitando la realización de capacitación de brigadas desde el año 2019

Supertex Eje Cafetero S.A.S

Fecha límite 18 de Mayo

Dosquebradas 26 de mayo de 2025

Señores Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas

Asunto: Solicitud Capacitación a brigada contra incendios.

Cordial saludo, con la presente carta nuestra empresa SUPERTEX EJE CAFETERO S.A.S., solicita amablemente nos colaboren realizando una capacitación la cual está paga con fecha del 26 de septiembre de 2019, ya que debido a la emergencia COVD-19 no se realizó la capacitación el año siguiente.

Por lo anterior, les adjunto los dos recibos de pago con un valor total de $5'000.6000, para el tema de Capacitación brigada de emergencia contra incendio Clase 1 *60 personas. (y adjunto también correo solicitándoles la capacitación en diciembre de 2023)

Las capacitaciones se realizarían los días sábados, ya que, al ser una empresa de producción habría más disponibilidad por parte de los colaboradores.

Quedo atenta a la programación y para que fecha podría agendar a los colaboradores de la empresa.

ATENTAMENTE:

ANDRÉS CAICEDO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE ANDIMISTRATIVO Y FINANCIERO
TELÉFONO: 6063229393
CORREO ELECTRONICO: acaicedo@supertexinc.com

Cuerpo Oficial de Bomberos
Fecha 23-05-2025
Recibido por Valentina G
Hora 08:33

Esta fue contestada el día 18 de junio del año 2025 y distinguida con el número **COBD-070-2025.**



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL
MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

Dosquebradas 18 de junio de 2025

COBD-070-2025

Señor
ANDRES CAICEDO ESTRADA
Supertex eje cafetero S.A.S
Ciudad

ASUNTO: por medio del cual se contesta requerimiento radicado por el representante legal de Supertex eje cafetero S.A.S, señor **ANDRES CAICEDO ESTRADA** el día 27 de mayo del 2025

De manera respetuosa se dirige el suscrito Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, capitán **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, con el objeto de dar contestación a la solicitud de capacitación a brigada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que, para fecha de 26 de septiembre del año 2019, la empresa Supertex eje cafetero S.A.S realizo dos pagos, cada uno por valor de: (**dos millones quinientos tres mil ($2.503.000) pesos,** los cuales se encuentran distinguidos con las facturas de venta número 17505 y 17510 que cancelaba para la época del año 2019 "capacitación de brigada de emergencias contra incendio, clase básica 1 para 60 personas
- Que, para la fecha del 14 de diciembre del año 2023, siendo las 8:40 am, se recibió por parte de la auxiliar de seguridad y salud en el trabajo VERONICA SIACHOQUE solicitando la capacitación que fue pagada el 26 de septiembre del 2019 ya que debido al COVID – 19, no se realizó y menciona en la petición como mensaje de datos que la capacitación se realizaría los sábados, ya que para la empresa habría mas disponibilidad por parte de los colaboradores, correo que fue contestado el 27 de diciembre del 2023 siendo las 15:24 de la tarde, donde se informa por parte de bomberos que se puede comunicar a las líneas telefónicas 6063402419 EXT 1001- 1002 -1007 sin que eso hubiese ocurrido, sin embargo se observa nuevamente que se reitera la solicitud el día 27 de mayo de esta anualidad, situación anómala dada cuenta del trasegar del tiempo, es decir desde el año 2019 hasta la presente fecha han trascurridos más de (5 años), sin que se haya concluido la fecha y hora de la capacitación, lo anterior dada cuenta de la intermitencia en las comunicaciones y programación de agendas, cabe mencionar que los valores que para la fecha de pago se tenían, han cambiado y el cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas deberá revisar las fechas disponibles y si se hace necesario indexar el valor pagado.

De lo anterior se revisarán las agendas de la entidad con el personal bomberil competente dada cuenta que las capacitaciones son bastas en el territorio y se le informara de dicha programación con el objeto de llegar a un acuerdo que permita la materialización de las capacitaciones pagadas en el año 2019.

Atentamente

Cap. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director general del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas
Elaboro: Erik Daniel Quimbay Saldaña
Abogado externo

Carrera 10 # 9 - 159 Sector Mitaca Estación Dosquebradas Teléfonos PBX 606 3402419 Código Postal 661002 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

Evidencia 3 se proyectó **resolución 067** del 30 de mayo del 2025, **"POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL COBD**

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No.067
(MAYO 30 DEL 2025)

"POR LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONSISTENTE EN RECURSOS DEL BALANCE GENERADO DEL SUPERAVIT FISCAL PRESENTADO A DICIEMBRE 31 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA; en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 016 de 2019, el Decreto No. 11 de 1996 y la Ley 617 de 2000, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo No.006 del 15 de mayo de 2025, se establece lo siguiente: **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2025 CONSISTENTE EN RECURSOS DEL BALANCE GENERADOS DEL SUPERÁVIT PRESENTADO A DICIEMBRE 31 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SEGUNDO: Que el citado acuerdo en el artículo primero establece: **"ARTÍCULO 1°. ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS PROVENIENTES DEL SUPERAVIT A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.** Adicionar al presupuesto de rentas del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre 2025 los recursos del balance generados del superávit presentado a diciembre 31 de 2024 en suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (730.823.982.00),** de acuerdo con el siguiente rubro":

DENOMINACION	DETALLES	VALOR DEL PRESUPUESTO	RECURSOS PROPIOS
1.2	Recursos de capital	730.823.982.00	730.823.982.00
1.2.10	Recursos del balance	730.823.982.00	730.823.982.00

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

TERCERO: Igualmente, en su artículo segundo se establece lo siguiente: **ARTICULO 2°. APROPIACIÓN**: Adicionar al presupuesto de gastos del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre 2025 los recursos del balance generados del superávit presentado a diciembre 31 de 2024 en la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (730.823.982.00),** Dichos recursos se apropiarán a los siguientes rubros de inversión:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.01.01.003.02.08.2	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Mantenimiento y Compra de insumos y equipos para atención de incendios y emergencias	$ 25.000.000.00
2.3.2.01.01.003.02.08.3	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Compra de equipos de apoyo logístico y tecnológico para atención de emergencias	$ 65.000.000.00
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$ 149.122.302.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Compustibles y lubricantes	$ 30.000.000.00
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción-Ampliación, mantenimiento y amoblamiento sedes	$ 140.000.000.00
2.3.2.02.02.008.13	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Mantenimiento vehículos de emergencia	$ 30.000.000.00
2.3.2.02.02.009.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Atención y prevención de Emergencias y desastres	$ 5.000.000.00
2.3.2.02.02.009.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Desarrollo Institucional	$ 130.000.000.00
2.3.2.02.02.009.3	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Fortalecimiento de la respuesta	$ 156.701.680.00

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 (Avenida Ferrocarril) No 9-159 Mitaca Dosquebradas
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 6063402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

	profesional, técnica, administrativa y operativa del COBD	
	TOTAL	$730.823.982.00

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ADICIONAR LOS RECURSOS DEL BALANCE AL PRESUPUESTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS PROVENIENTES DEL SUPERAVIT AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** al presupuesto de rentas del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, los recursos del balance generados del superávit presentado al diciembre 31 de 2024 de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS ($730.823.982.00) PESOS.**

ARTICULO SEGUNDO: **ADICIONAR Y DISTRIBUIR** en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, en los siguientes rubros:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.01.01.003.02.08.2	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Mantenimiento y Compra de insumos y equipos para atención de incendios y emergencias	$ 25.000.000.00
2.3.2.01.01.003.02.08.3	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas-Compra de equipos de apoyo logística y tecnológico para atención de emergencias	$ 65.000.000.00
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$ 149.122.302.00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Combustibles y lubricantes	$ 30.000.000.00

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción-Ampliación, mantenimiento y amoblamiento sedes	$ 140.000.000.00
2.3.2.02.02.008.13	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Mantenimiento vehículos de emergencia	$ 30.000.000.00
2.3.2.02.02.009.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Atención y prevención de Emergencias y desastres	$ 5.000.000.00
2.3.2.02.02.009.2	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Desarrollo Institucional	$ 130.000.000.00
2.3.2.02.02.009.3	Servicios para la comunidad, sociales y personales-Fortalecimiento de la respuesta profesional, técnica, administrativa y operativa del COBD	$ 156.701.680.00
	TOTAL	$ 730.823.982.00

ARTICULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los (30) días del mes de mayo de 2025.

Capitán JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del COBD

JOSE URIEL PINO HERRERA
Asesor Contable

Proyecto: Erik Daniel Quimbay Saldaña
Abogado contratista

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10(Avenida Ferrocarril) No 9-159 Mitaca Dosquebradas
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 6063402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

se proyectó **resolución 069** del 04 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO.**

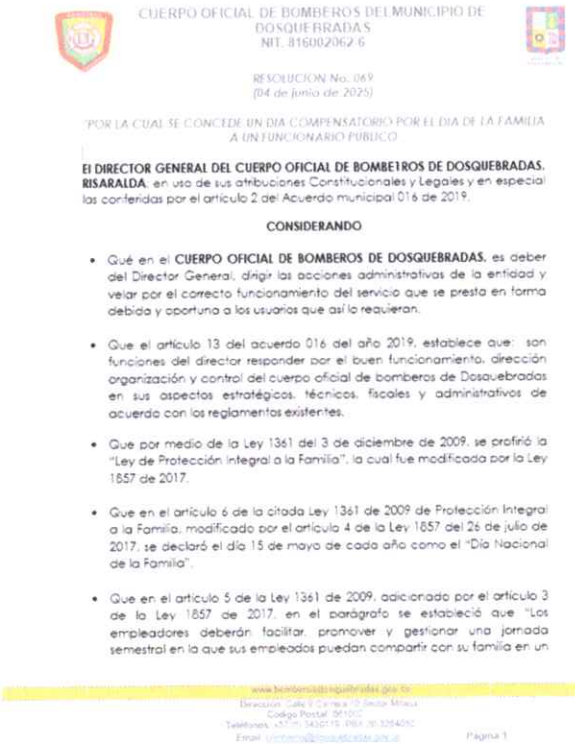

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 069
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEIROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el articulo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el articulo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el articulo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el articulo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Dia Nacional de la Familia".
- Que en el articulo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el articulo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Milaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3426119, PBX (6) 3264050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 1

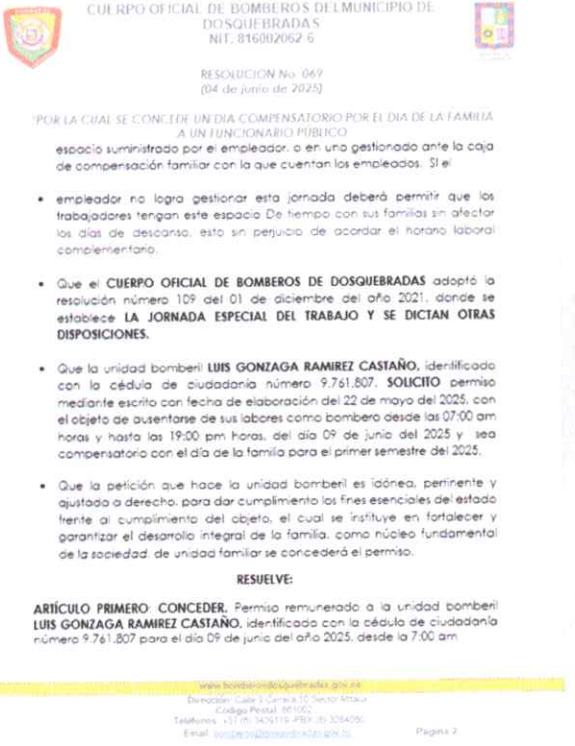

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 069
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. SI el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **LUIS GONZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807, **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 22 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 07:00 am horas y hasta las 19:00 pm horas, del día 09 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustado a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **LUIS GONZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807 para el día 09 de junio del año 2025, desde la 7:00 am

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Milaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3426119, PBX (6) 3264050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 2

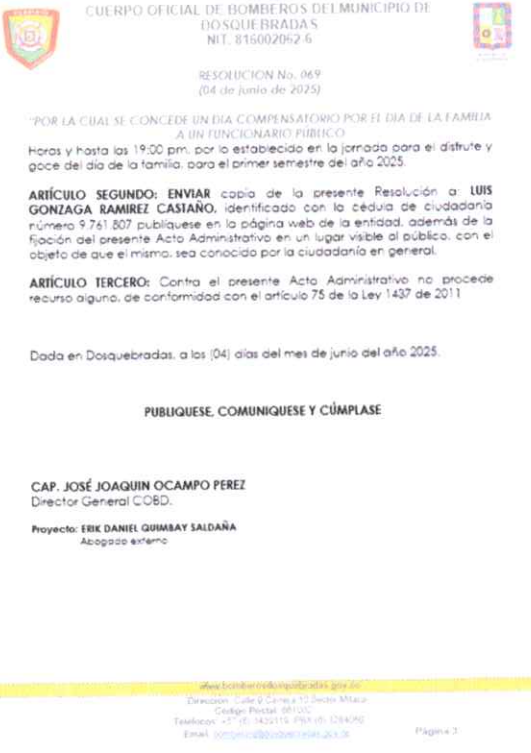

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 069
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO

Horas y hasta las 19:00 pm, por lo establecido en la jornada para el distrute y goce del dia de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **LUIS GONZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807 publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (04) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyecto: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Milaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3426119, PBX (6) 3264050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 3

se proyectó **resolución 070** del 04 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO.**

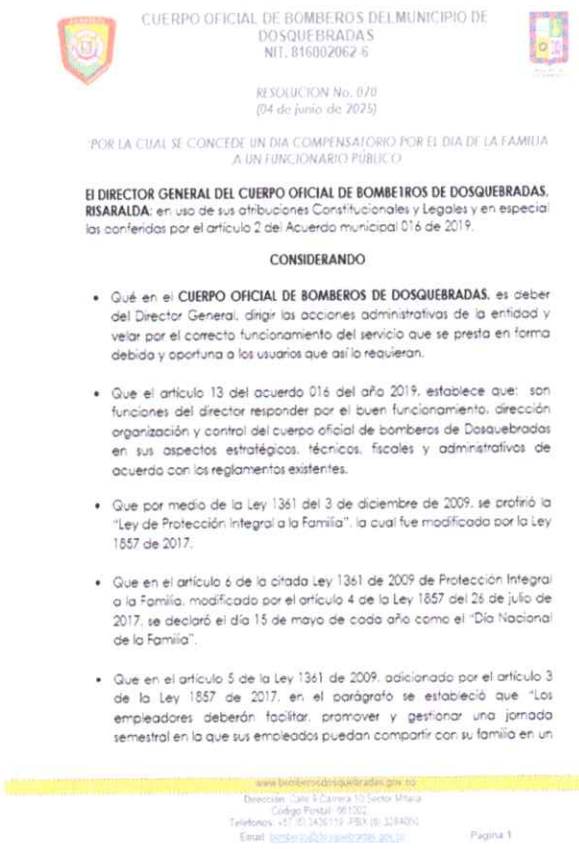

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 070
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBE1ROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA: en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".
- Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

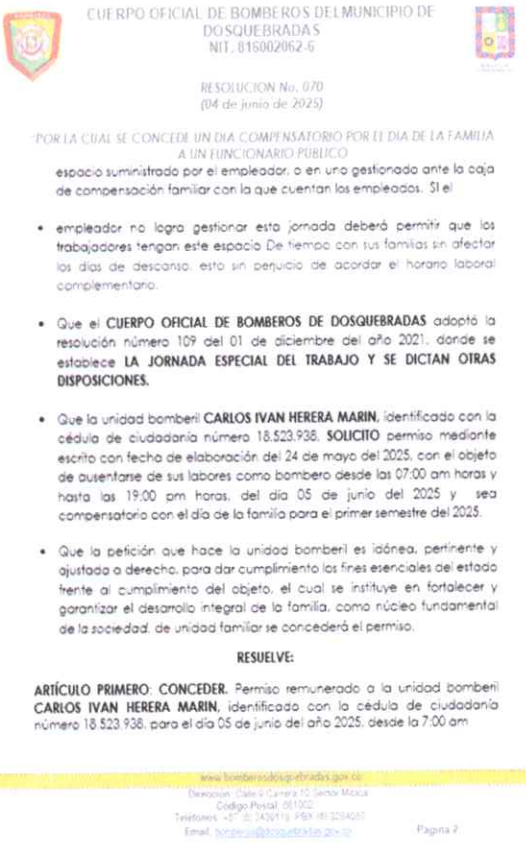

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 070
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **CARLOS IVAN HERERA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.523.938, **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 24 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 07:00 am horas y hasta las 19:00 pm horas, del día 05 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **CARLOS IVAN HERERA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.523.938, para el día 05 de junio del año 2025, desde la 7:00 am

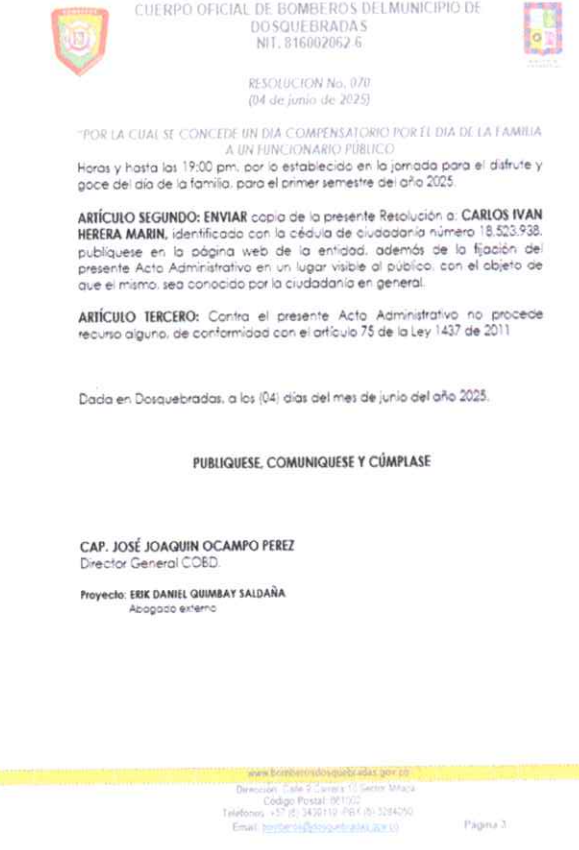

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 070
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

Horas y hasta las 19:00 pm, por lo establecido en la jornada para el disfrute y goce del día de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **CARLOS IVAN HERERA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.523.938, publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (04) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyectó: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

se proyectó **resolución 071** del 04 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO.**

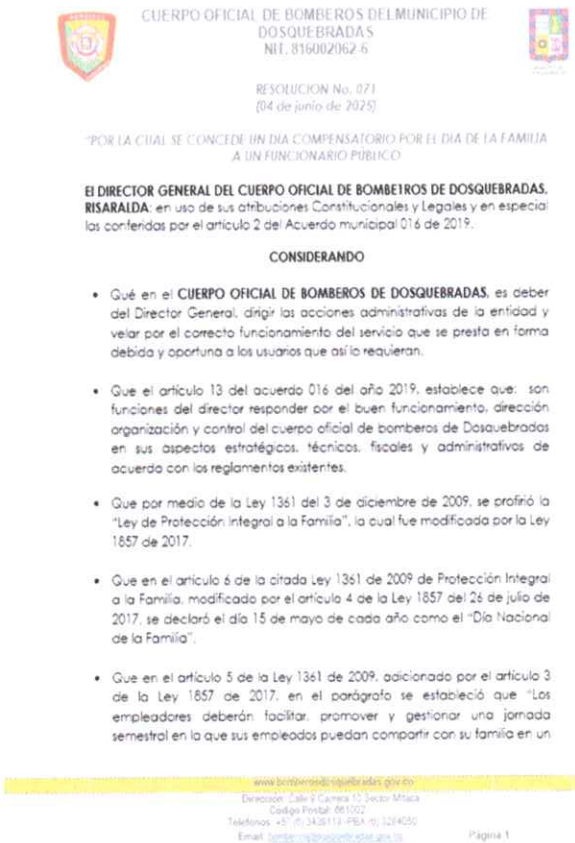

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 071
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBE1ROS DE DOSQUEBRADAS. RISARALDA: en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".
- Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mtaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3438119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 1

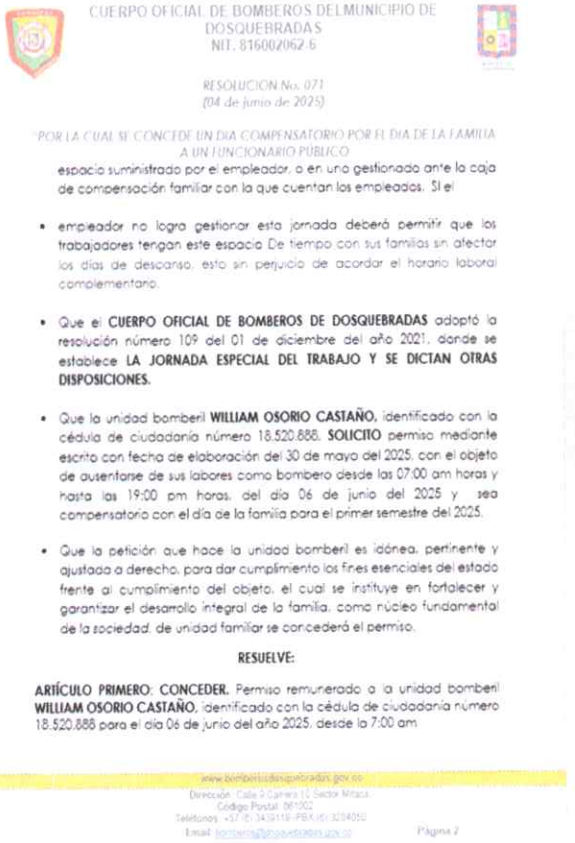

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 071
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **WILLIAM OSORIO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.520.888, **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 30 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 07:00 am horas y hasta las 19:00 pm horas, del día 06 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **WILLIAM OSORIO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.520.888 para el día 06 de junio del año 2025, desde la 7:00 am

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mtaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3438119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 2

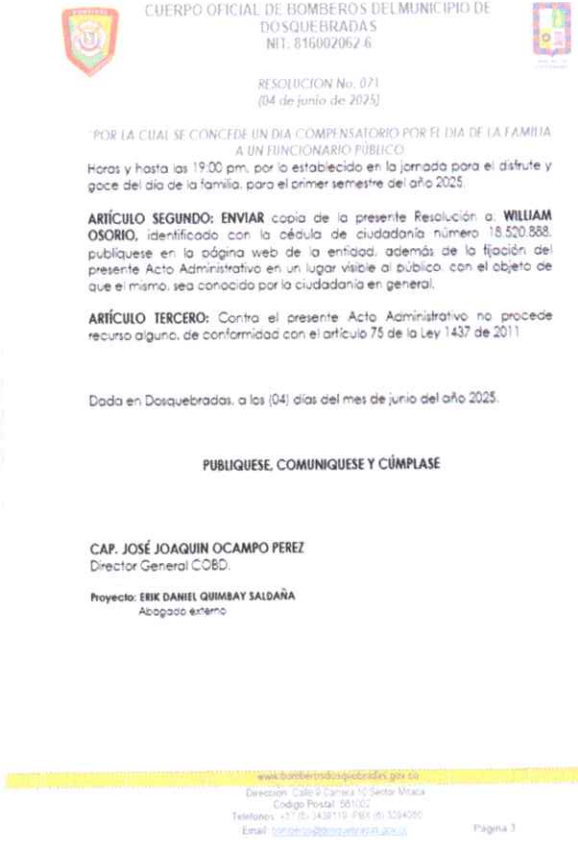

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DELMUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 071
(04 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

Horas y hasta las 19:00 pm, por lo establecido en la jornada para el disfrute y goce del día de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a **WILLIAM OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.520.888, publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (04) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyecto: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mtaca
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3438119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 3

se proyectó **resolución 074** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO**

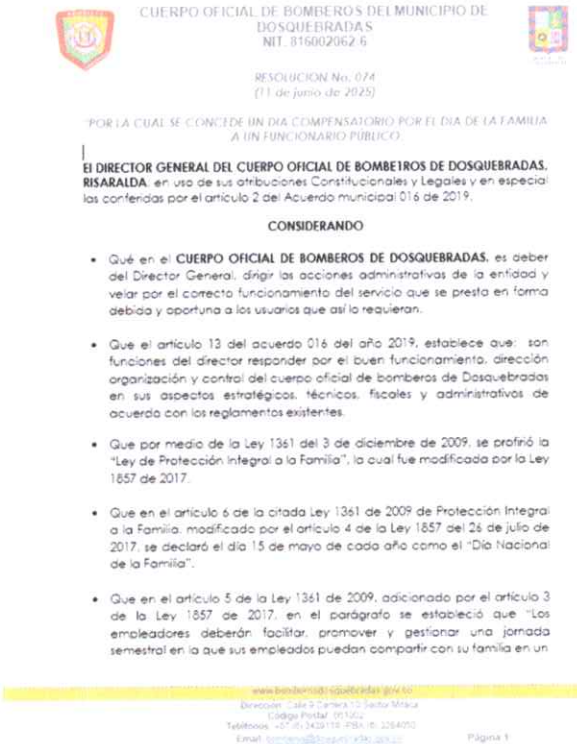

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 074
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEIROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".
- Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

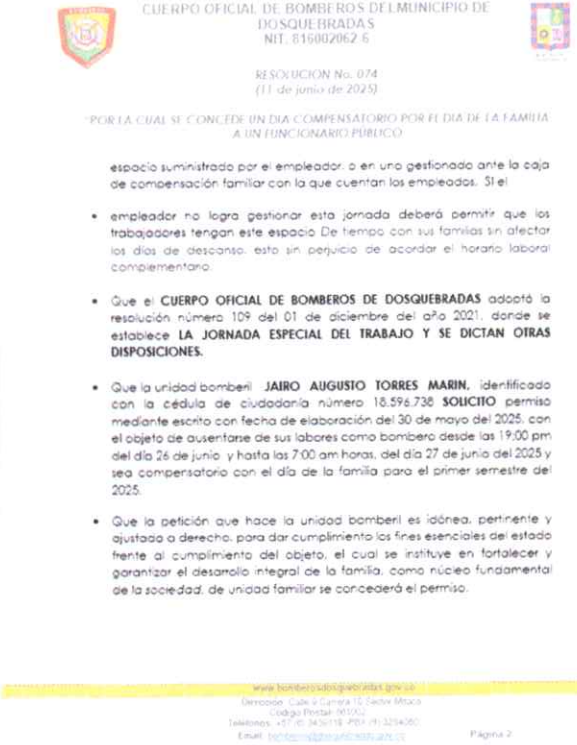

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 074
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **JAIRO AUGUSTO TORRES MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.738 **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 30 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 19:00 pm del día 26 de junio y hasta las 7:00 am horas, del día 27 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 074
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **JAIRO AUGUSTO TORRES MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.738 para el día 26 de junio del año 2025, desde la 19:00 pm Horas y hasta las 7:00 am del día 27 de junio, por lo establecido en la jornada para el disfrute y goce del día de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **JAIRO AUGUSTO TORRES MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.596.738 publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (11) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyecto: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

se proyectó **resolución 075** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO.**

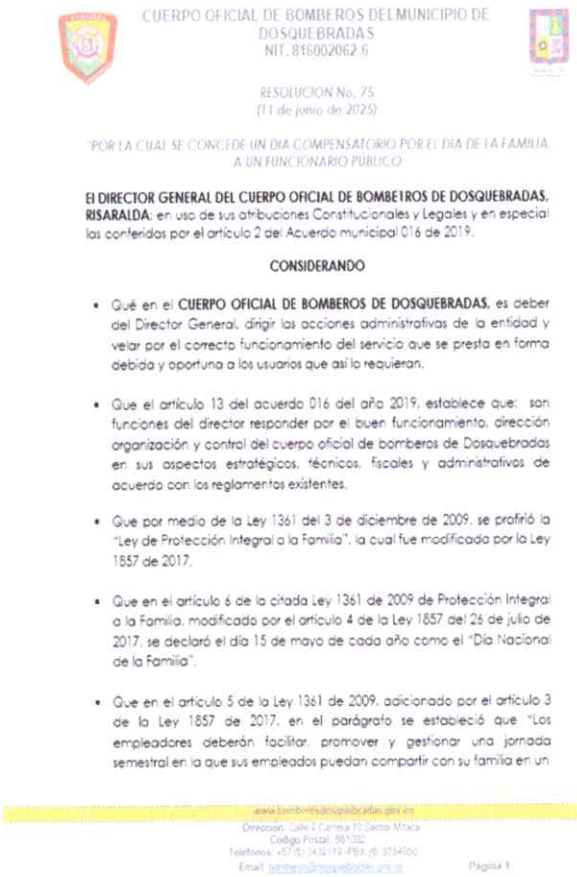

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 75
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO"

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEIROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA: en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS,** es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y contral del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".
- Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

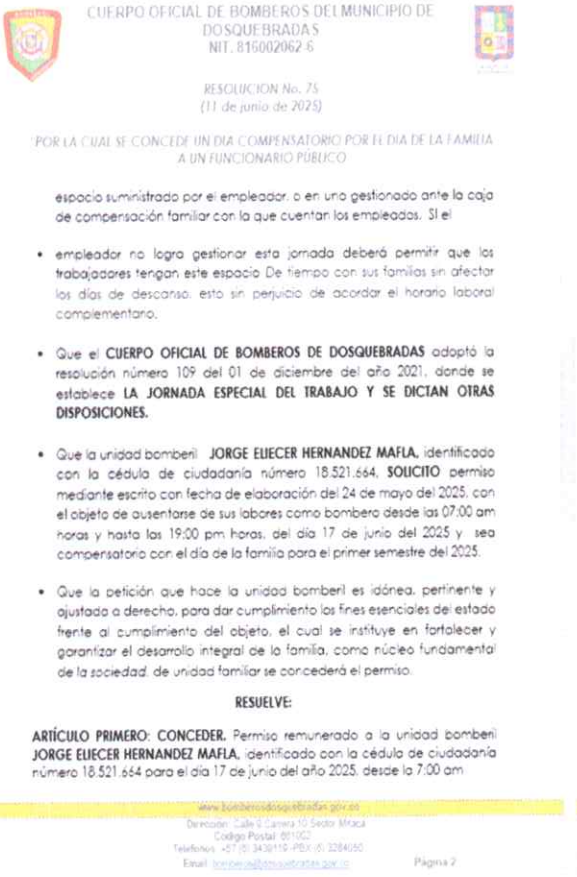

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 75
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO"

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.521.664, **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 24 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 07:00 am horas y hasta las 19:00 pm horas, del día 17 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.521.664 para el día 17 de junio del año 2025, desde la 7:00 am



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 75
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO"

Horas y hasta las 19:00 pm, por lo establecido en la jornada para el disfrute y goce del día de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **JORGE ELIECER HERNANDEZ MAFLA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.521.664 publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (11) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyectó: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

se proyectó **resolución 076** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PUBLICO.**

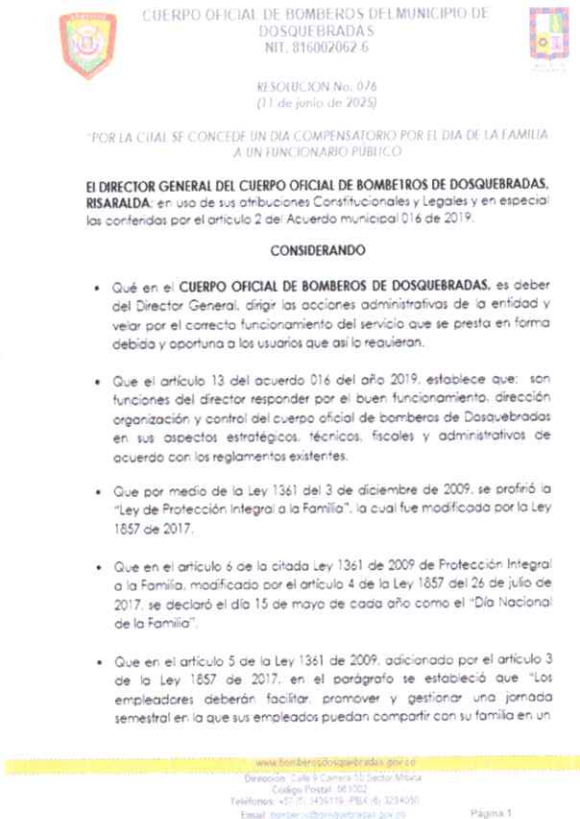

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 076
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS,** es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que por medio de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009, se profirió la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual fue modificada por la Ley 1857 de 2017.
- Que en el artículo 6 de la citada Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, modificado por el artículo 4 de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, se declaró el día 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".
- Que en el artículo 5 de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, en el parágrafo se estableció que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un

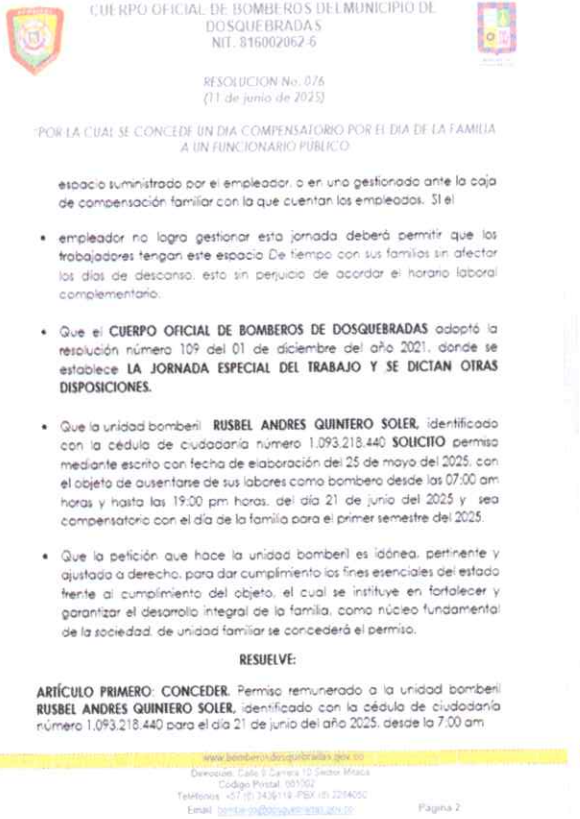

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 076
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

espacio suministrado por el empleador, o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el

- empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio De tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.
- Que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** adoptó la resolución número 109 del 01 de diciembre del año 2021, donde se establece **LA JORNADA ESPECIAL DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- Que la unidad bomberil **RUSBEL ANDRES QUINTERO SOLER,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.218.440 **SOLICITO** permiso mediante escrito con fecha de elaboración del 25 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde las 07:00 am horas y hasta las 19:00 pm horas, del día 21 de junio del 2025 y sea compensatorio con el día de la familia para el primer semestre del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento los fines esenciales del estado frente al cumplimiento del objeto, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, de unidad familiar se concederá el permiso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a la unidad bomberil **RUSBEL ANDRES QUINTERO SOLER,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.218.440 para el día 21 de junio del año 2025, desde la 7:00 am

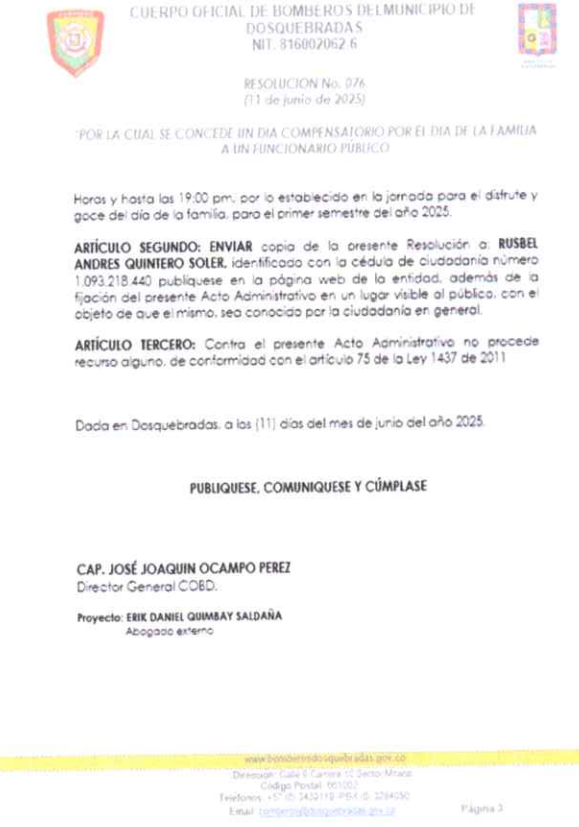

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 076
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO POR EL DIA DE LA FAMILIA A UN FUNCIONARIO PÚBLICO

Horas y hasta las 19:00 pm, por lo establecido en la jornada para el disfrute y goce del día de la familia, para el primer semestre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **RUSBEL ANDRES QUINTERO SOLER,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.218.440 publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (11) días del mes de junio del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General COBD.

Proyecto: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo

se proyectó **resolución 077** del 11 de junio del 2025 **"POR LA CUAL CONCEDEN UN DIAS DE COMPENSATORIO POR EL DIA DE CUMPLEÑAÑOS A UN FUNCIONARIO PUBLICO**

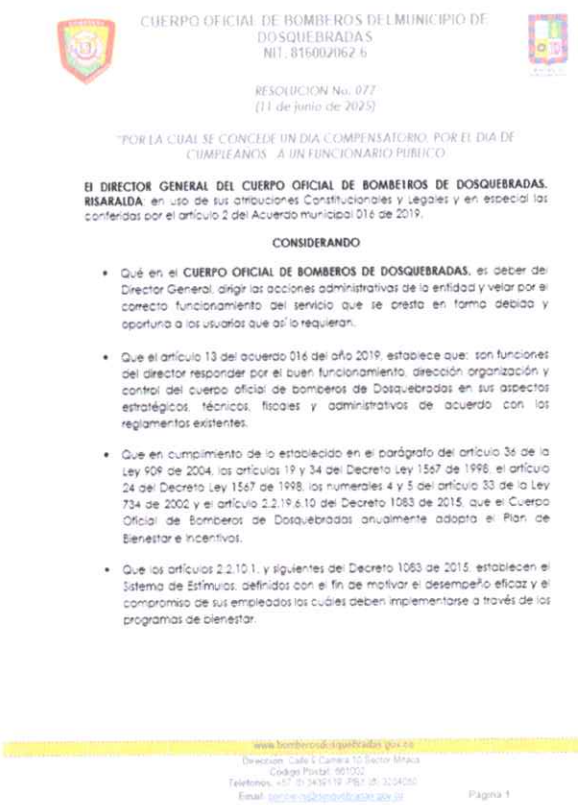

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 077
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO, POR EL DIA DE CUMPLEAÑOS A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

El DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS. RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acuerdo municipal 016 de 2019.

CONSIDERANDO

- Qué en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, es deber del Director General, dirigir las acciones administrativas de la entidad y velar por el correcto funcionamiento del servicio que se presta en forma debida y oportuna a los usuarios que así lo requieran.
- Que el artículo 13 del acuerdo 016 del año 2019, establece que: son funciones del director responder por el buen funcionamiento, dirección organización y control del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas en sus aspectos estratégicos, técnicos, fiscales y administrativos de acuerdo con los reglamentos existentes.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998, los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015, que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas anualmente adopta el Plan de Bienestar e Incentivos.
- Que los artículos 2.2.10.1, y siguientes del Decreto 1083 de 2015, establecen el Sistema de Estímulos, definidos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados los cuales deben implementarse a través de los programas de bienestar.

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mirador
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3409119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 1

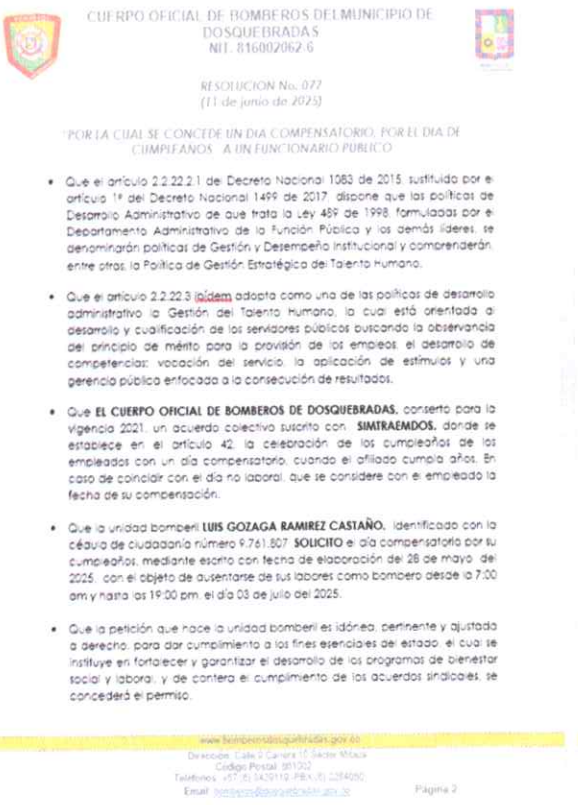

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 077
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO, POR EL DIA DE CUMPLEAÑOS A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

- Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano.
- Que el artículo 2.2.22.3 *ibídem* adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la Gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados.
- Que **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, conserto para la vigencia 2021, un acuerdo colectivo suscrito con **SIMTRAEMDOS**, donde se establece en el artículo 42, la celebración de los cumpleaños de los empleados con un día compensatorio, cuando el afiliado cumpla años. En caso de coincidir con el día no laboral, que se considere con el empleado la fecha de su compensación.
- Que la unidad bomberil **LUIS GOZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807 **SOLICITO** el día compensatorio por su cumpleaños, mediante escrito con fecha de elaboración del 28 de mayo del 2025, con el objeto de ausentarse de sus labores como bombero desde la 7:00 am y hasta las 19:00 pm, el día 03 de julio del 2025.
- Que la petición que hace la unidad bomberil es idónea, pertinente y ajustada a derecho, para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, el cual se instituye en fortalecer y garantizar el desarrollo de los programas de bienestar social y laboral, y de contera el cumplimiento de los acuerdos sindicales, se concederá el permiso.

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mirador
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3409119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 2

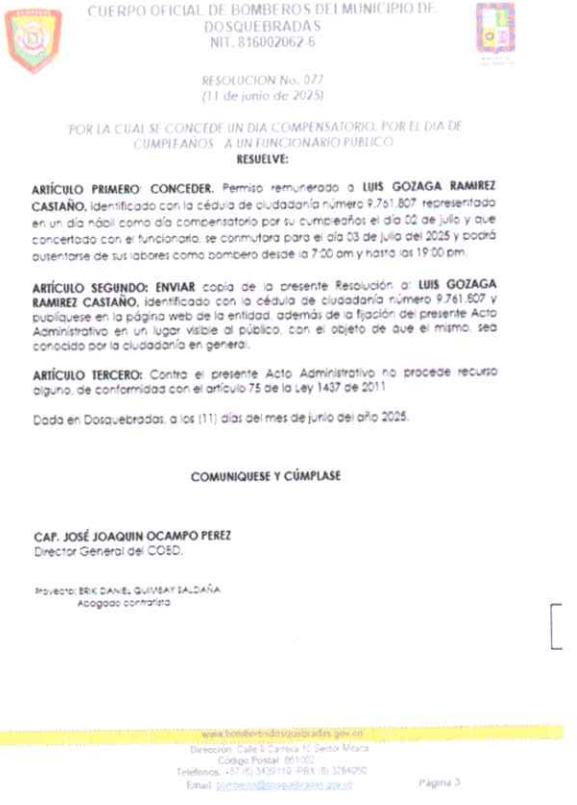

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

RESOLUCION No. 077
(11 de junio de 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN DIA COMPENSATORIO, POR EL DIA DE CUMPLEAÑOS A UN FUNCIONARIO PUBLICO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Permiso remunerado a **LUIS GOZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807 representado en un día hábil como día compensatorio por su cumpleaños el día 02 de julio y que concertado con el funcionario, se conmutara para el día 03 de julio del 2025 y podrá ausentarse de sus labores como bombero desde la 7:00 am y hasta las 19:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a: **LUIS GOZAGA RAMIREZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.761.807 y publíquese en la página web de la entidad, además de la fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público, con el objeto de que el mismo, sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Dosquebradas, a los (11) días del mes de junio del año 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAP. JOSÉ JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del COBD.

Proyectó: ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado contratista

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mirador
Código Postal: 661002
Teléfonos: +57 (6) 3409119 -PBX (6) 3284050
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co
Página 3

Evidencia 4 Para el 20 de junio del año 2025 se prestó asesoría y elaboración con la profesional de talento humano sobre el paso y procedimientos en los procesos de vinculación de la planta de personal y los normas que se deben seguir del decreto ley 1083 del 2015.



PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO EN EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

VERSIÓN:	1
CÓDIGO:	PROESTE.GAJMC
VIGENCIA:	10/03/2025
PÁGINA:	1 de 6

1. Objetivo. Establecer los procedimientos para el nombramiento y posesión de los candidatos que ingresaran, como funcionarios públicos al COBD, en cumplimiento de los procesos de selección en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y conforme a la lista de elegibles.

2. Alcance. Este proceso aplica para el proceso de vinculación de los candidatos y/o aspirantes que conforman la lista de elegibles para proveer los cargos vacantes definitivos de los empleos dentro de la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

Base Legal:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 909 de 2004- Artículo 31
- Decreto 789 de 2005
- Decreto Ley 256 de 2013
- Decreto 1083 de 2015- Artículo 2.2.6.20
- Acuerdo CNSC-22 del 30 diciembre de 2022 - Artículo 30
- Acuerdo CNSC No. 75 del 10 de noviembre de 2023- Artículo 14, numeral 18
- Resolución No. 289 de 03 de marzo del año 2025.
- Decreto 1950 de 1973.
- Ley 4 de 1992.
- Decreto 510 del 2003.
- Ley 100 de 1993

Procedimiento:

Paso 1. Elaborar el acto administrativo de nombramiento en provisionalidad de Los candidatos de la lista de elegibles de acuerdo con resolución emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO EN EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

VERSIÓN:	1
CÓDIGO:	PROESTE.GAJMC
VIGENCIA:	10/03/2025
PÁGINA:	2 de 6

Paso 2. Se realiza la notificación a cada uno de los aspirantes con resolución de nombramiento provisional y lista de chequeo. (requisitos)

Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo

Formato Lista de Chequeo vinculación de funcionarios COBD:





PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTO EN EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

VERSIÓN:	1
CÓDIGO:	PROESTE.GAJMC
VIGENCIA:	10/03/2025
PÁGINA:	3 de 6

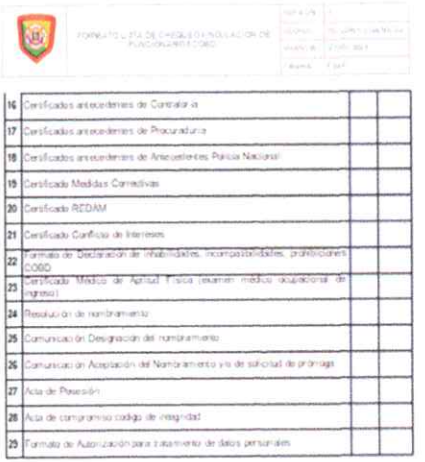

16	Certificados antecedentes de Contraloría		
17	Certificados antecedentes de Procuraduría		
18	Certificados antecedentes de Antecedentes Policía Nacional		
19	Certificado Medidas Correctivas		
20	Certificado REDAM		
21	Certificado Conflicto de Intereses		
22	Formato de Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades, prohibiciones COBD		
23	Certificado Médico de Aptitud Física (examen médico ocupacional de ingreso)		
24	Resolución de nombramiento		
25	Comunicación Designación del nombramiento		
26	Comunicación Aceptación del Nombramiento y/o de solicitud de prórroga		
27	Acta de Posesión		
28	Acta de compromiso código de integridad		
29	Formato de Autorización para tratamiento de datos personales		

Paso 3: Verificación de la documentación aportada por los aspirantes.

Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Parágrafo 1°. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.

Parágrafo 2°. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos.

Parágrafo 3°. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del presente decreto.

Parágrafo 4°. Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

Paso 5: Elaboración del acta de posesión del candidato.



Paso 6: Posesión del cargo tras verificación de requisitos. (Formalidad, ceremonia recibimiento el director general).

Paso 7: Afiliación a ARL, EPS y fondo de pensión. (Se ingresa a plataforma de Colpensiones y demás entidades que conforman el sistema de Seguridad Social colombino, para hacer las correspondientes afiliaciones, sujetos a los términos de cada uno de ellos. Nota: Se tendrá en cuenta para la afiliación al fondo de pensión Colpensiones o a quien lo reemplace lo siguiente:

"los servidores públicos deben afiliarse a Colpensiones y cotizar al Sistema General de Pensiones" artículo 2 del del Decreto 510 del 05 de marzo 2003

Artículo 2°. Quienes ingresen por primera vez al sector público en cargos de carrera administrativa, aun cuando sean nombrados provisionalmente en estos, estarán obligatoriamente afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales. La entidad pública empleadora deberá afiliarlo al ISS, sin importar el tiempo que lleve afiliado.

Paso 8: Inducción institucional y reinducciones periódicas conforme normativa vigente.

5. RESPONSABLES

- Dirección general del Cuerpo Oficial de Bomberos.
- Técnica administrativa
- Asesor jurídico
- Área de Talento Humano
- Asistente administrativa
- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).
- candidatos relacionados en la lista de elegibles.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El director general a través del área jurídica, el área de Talento Humano llevará un registro detallado de la documentación, avance y cumplimiento de cada una de las etapas del proceso, términos y responsables de cada acción.

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
1	Paso 1	Conformar y adoptar la lista de elegibles de acuerdo con resolución emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil.		
2	Paso 2	Se realiza la notificación a cada uno de los aspirantes con resolución de nombramiento provisional.		
3	Paso 3	Se envía el documento tipo de chequeo para el proceso de posesión.		
4	Paso 4	Verificación de la documentación aportada por los aspirantes.		
5	Paso 5	Elaboración del acta de nombramiento conforme a Decreto Ley 256 de 2015.		
6	Paso 6	Posesión del cargo tras verificación de requisitos.		
7	Paso 7	Afiliación a ARL, EPS y fondo de pensión.		
8	Paso 8	Inducción institucional y reinducciones periódicas conforme normativa vigente.		
9	Fin del procedimiento			

CAP. JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PÉREZ
Director comandante

Proyectó: Viviana Ruiz Sandoval
Área de Talento Humano

Revisó: Erik Daniel Quintero Taborda
Abogado contratista

Evidencia 5 para el jueves 19 de junio del 2025 se apoyó al área de calidad ingeniera ERIKA LORENA CARDENAS con el objeto de absolver consulta en el proceso de auditorías y las correspondientes contestaciones.

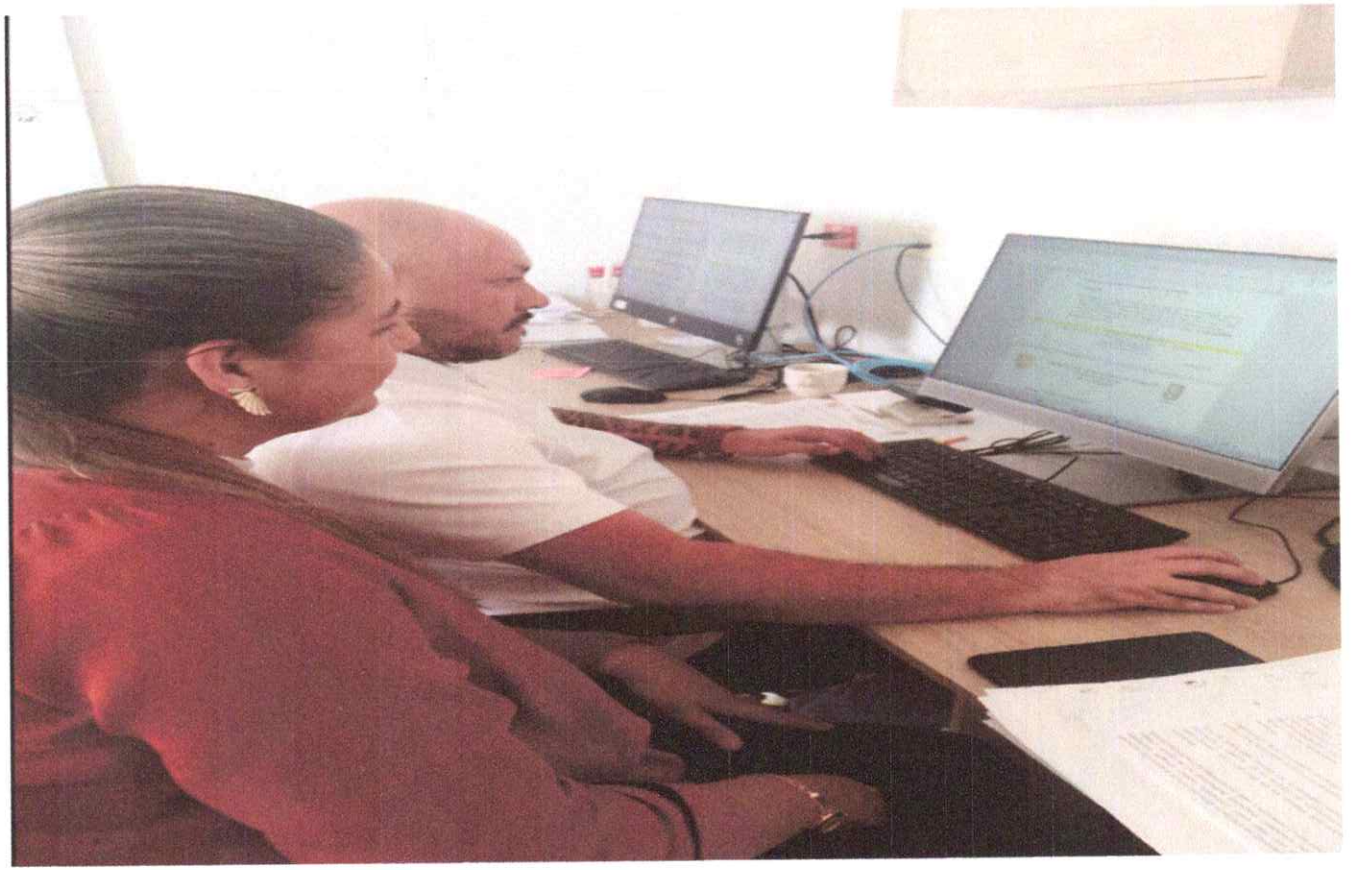

Evidencia 6 Para el 28 de mayo del 2025, se citó al comité de conciliación para revisar los proceso judiciales como es costumbre y como lo indica la resolución 078 del 2022

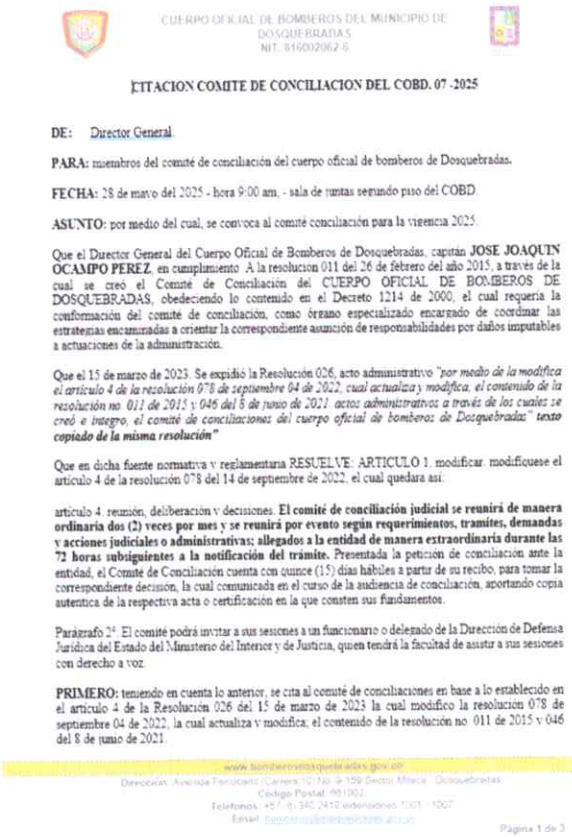

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

CITACION COMITE DE CONCILIACION DEL COBD. 07 -2025

DE: Director General.

PARA: miembros del comité de conciliación del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas.

FECHA: 28 de mayo del 2025 - hora 9:00 am. - sala de juntas segundo piso del COBD.

ASUNTO: por medio del cual, se convoca al comité conciliación para la vigencia 2025.

Que el Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, capitán **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, en cumplimiento A la resolucion 011 del 26 de febrero del año 2015, a través de la cual se creó el Comité de Conciliación del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, obedeciendo lo contenido en el Decreto 1214 de 2000, el cual requeria la conformación del comité de conciliación, como órgano especializado encargado de coordinar las estrategias encaminadas a orientar la correspondiente asunción de responsabilidades por daños imputables a actuaciones de la administración.

Que el 15 de marzo de 2023. Se expidió la Resolución 026, acto administrativo *"por medio de la modifica el artículo 4 de la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021 actos administrativos a través de los cuales se creó e integro, el comité de conciliaciones del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas" texto copiado de la misma resolución"*

Que en dicha fuente normativa y reglamentaria RESUELVE: ARTICULO 1. modificar. modifíquese el artículo 4 de la resolución 078 del 14 de septiembre de 2022, el cual quedara así:

artículo 4. reunión, deliberación y decisiones. **El comité de conciliación judicial se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces por mes y se reunirá por evento según requerimientos, tramites, demandas y acciones judiciales o administrativas; allegados a la entidad de manera extraordinaria durante las 72 horas subsiguientes a la notificación del trámite.** Presentada la peticion de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicada en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario o delegado de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

PRIMERO: teniendo en cuenta lo anterior, se cita al comité de conciliaciones en base a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 026 del 15 de marzo de 2023 la cual modifico la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, la cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021.

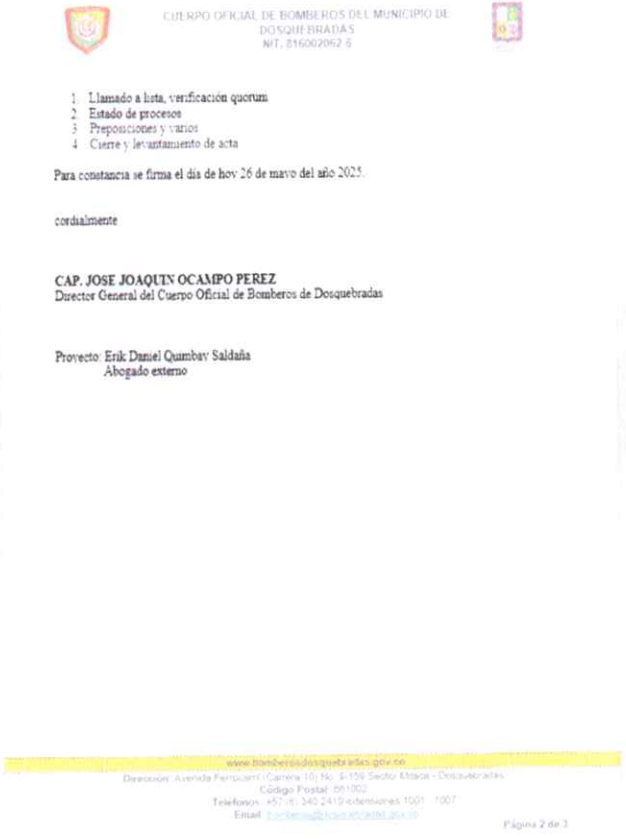

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

1. Llamado a lista, verificación quorum
2. Estado de procesos
3. Proposiciones y varios
4. Cierre y levantamiento de acta

Para constancia se firma el día de hoy 26 de mayo del año 2025.

cordialmente

CAP. JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

Proyecto: Erik Daniel Quimbay Saldaña
Abogado externo

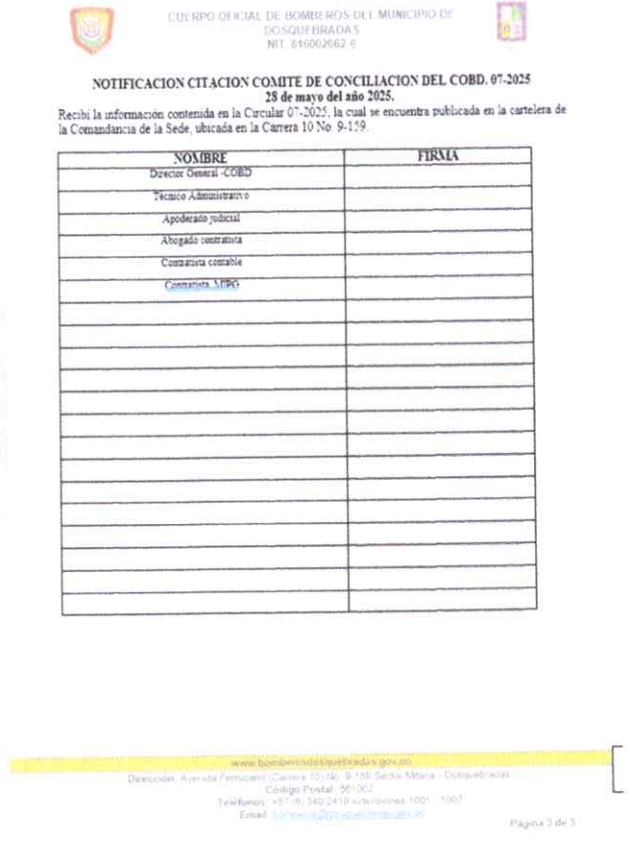

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6

NOTIFICACION CITACION COMITE DE CONCILIACION DEL COBD. 07-2025
28 de mayo del año 2025.

Recibí la información contenida en la Circular 07-2025, la cual se encuentra publicada en la cartelera de la Comandancia de la Sede, ubicada en la Carrera 10 No 9-159.

NOMBRE	FIRMA
Director General -COBD	
Tecnico Administrativo	
Apoderado judicial	
Abogado contratista	
Contratista contable	
Contratista MIPG	

Evidencia 7 para el 20 Y 24 de junio del 2025 se realizó convocatorias para reunión del comité de contratación, proceso de mínima cuanto mantenimiento COBD- MC 03 2025 EL CUAL SE ADJUDICO A SERVIAUTOS.

	FORMATO DE ASISTENCIA	VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	19/09/2019
		PÁGINA:	1 de 1

FECHA: 20-06-2025 SOLICITANTE Abogada - Johana Milena López

TEMA: Documentos Subsanación observaciones - COBD MC-03 2025 FACILITADOR Johana Milena Lopez

LUGAR Salón de juntas de COBD. HORA DE INICIO: 9:00 HORA DE FINALIZACION: 10:30

ITEM	NOMBRE	CEDULA	EMPRESA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jose Uriel Pino H	18502511	COBD	Asesor Contable	3156110909	— o —	[signature]
2	[illegible]	42074444	COBD	42074440	—	—	[signature]
3	Erik Daniel Quimbay	18517443	COBD	Contratista	3167421638	— o —	[signature]
4	Johana Milena López	1000[illegible]	COBD	Abogada contratista	3113139252	— o —	[signature]
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Scanned with CamScanner

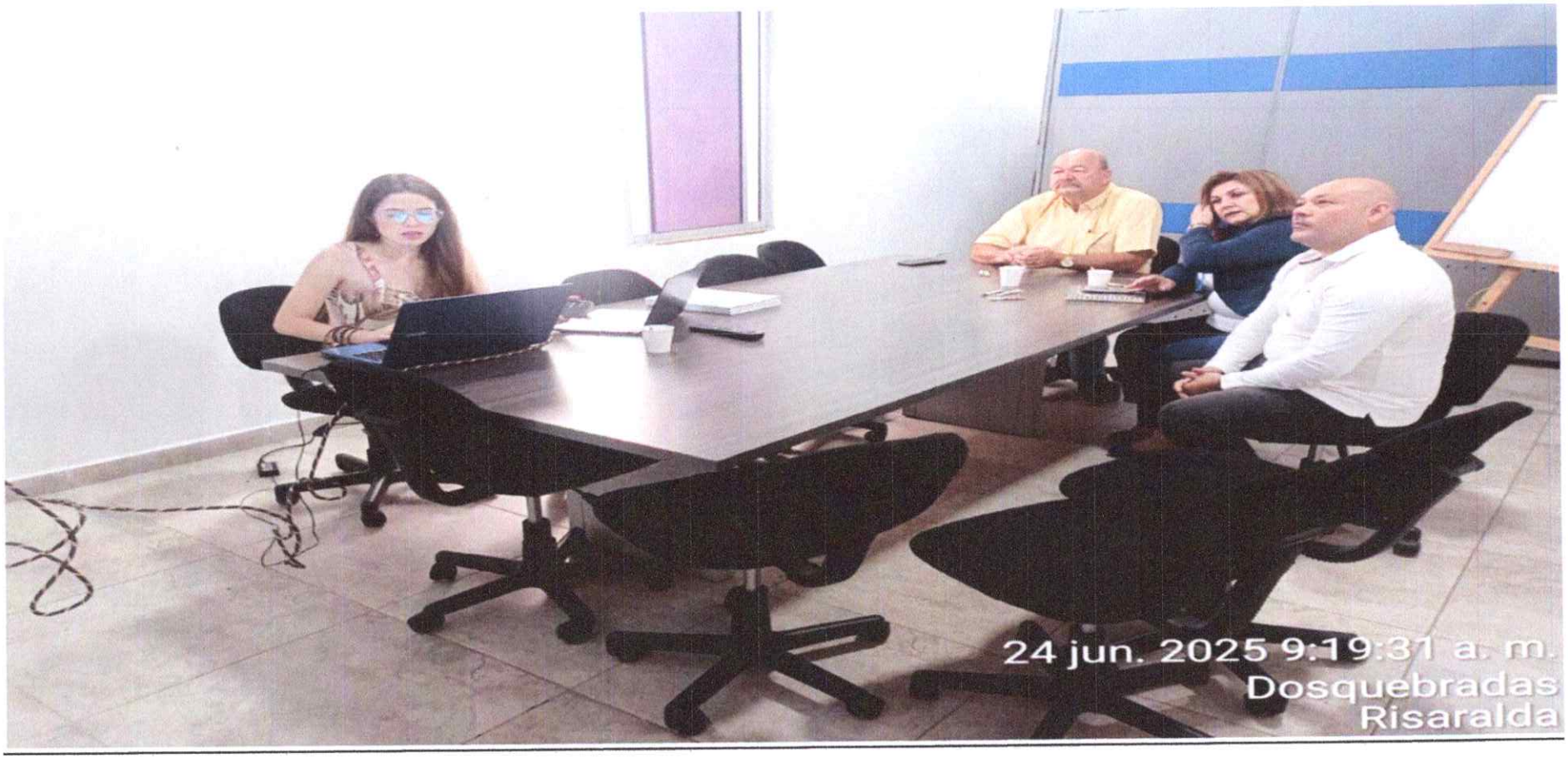
24 jun. 2025 9:19:31 a. m.
Dosquebradas
Risaralda

Evidencia 8 para el 24 de junio se asistió a una reunión con el grupo de inspecciones con el objeto de establecer algunos procesos en el acta de inspección.



Evidencia 9 Para el 20 de junio se realiza reunión con la psicóloga VIVIANA RUIZ con el objeto de absolver consulta con la realización de los pasos para los concursos de méritos y los procesos de vinculación a la entidad en un protocolo estándar.

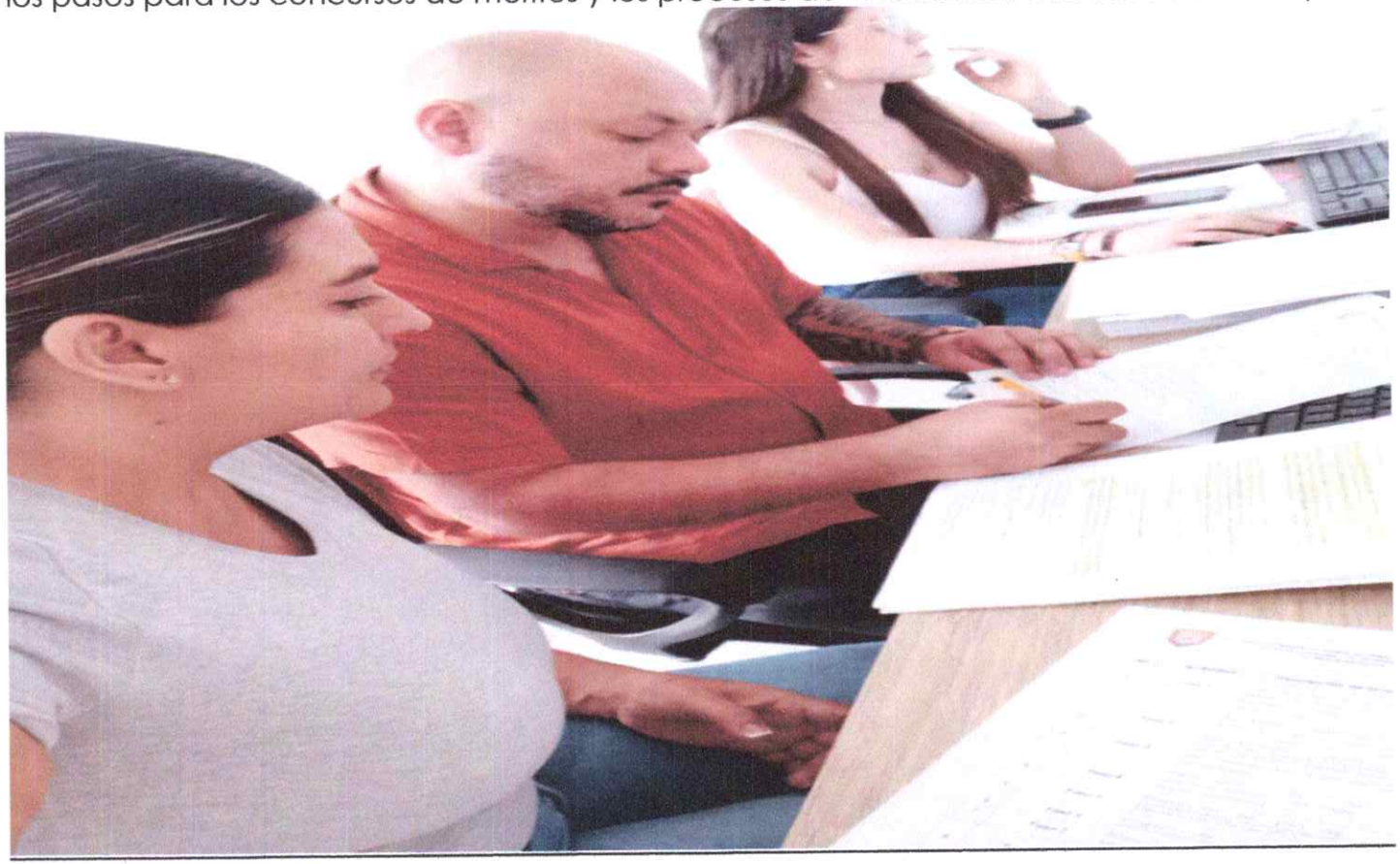

Evidencia 10 Para el 19 de junio del 2025 se elaboró y ejecuto acciones de mejora en hallazgos sobre las PQRS y se está a la espera del informe final

RESPUESTA AL INFORME DE AUDITORIA

Entidad auditada: Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas
Número de informe de auditoría: 1° primera auditoría interna PQRSDF periodo 2024
Fecha del informe de auditoría: 12 de junio del 2025
Auditor o entidad auditora: Control interno COBD
Asunto: Respuesta al informe de auditoría – PQRSDF año 2024
Fecha de la respuesta: 19 de junio de 2025

Hallazgo 1: Deficiencias en el sistema de registro y trazabilidad

Respuesta:

En la entidad se reconoce la debilidad identificada en el uso de la base de datos en Excel como herramienta principal para la gestión de peticiones. Como medida correctiva, se está evaluando la implementación de un software de gestión documental que permita automatizar alertas, registrar las etapas de cada trámite y generar reportes en tiempo real. Mientras se consolida la adquisición o desarrollo del sistema, se fortalecerá el archivo Excel por medio de drive en la entidad. (cuenta regresiva o semáforo).

Hallazgo 2: Ausencia de un responsable de seguimiento

Respuesta:

No se acepta, se aclara que Actualmente, la auxiliar administrativa de la Dirección General, realiza el seguimiento de manera formal Mediante el formato de seguimiento a PQRSDF, donde esta ingresa a la base de datos los documentos para alimentar el formato, el cual contiene fecha de inicio de presentación y fecha final o termino de ley para contestar, generando con ello un proceso solido que permite a ella y a la profesional o colaborador que contesta, conocer cuando se vencen los términos para su correcta contestación, individualizando las obligaciones y deberes de cada etapa del proceso; En respuesta al hallazgo, se tiene para mejorar, la creación de alertas dentro del proceso o definir tiempos de revisión semanales, esto se materializara a través de la contratista encargado del proceso de calidad ***(Se recuerda a los colaboradores y profesionales en la auditoria que se identifican en el proceso de recepción de PQRSDF, responsables en cada etapa).***

Hallazgo 3: Ausencia de radicado único

Respuesta:

Se reconoce la inexistencia de un número de radicado único, lo cual ha generado dificultades para tener trazabilidad de las peticiones, por tanto, se implementará un sistema de numeración única para cada PQRSDF, estructurado con código alfanumérico que incluya fecha, tipo de solicitud y número secuencial. Ejemplo 20250507-01P (Año - mes - día – consecutivo - tipo de solicitud). Mientras se desarrolla o adapta un sistema automatizado, este código será generado manualmente y registrado obligatoriamente en todos los formatos físicos y electrónicos, incluyendo el Excel de control

Hallazgo 4: Falta de archivo digital unificado

Respuesta:

la entidad cuenta con una base de datos que es operada por el profesional que hace las contestaciones a las peticiones y demás en un archivo de repositorio que esta en unidad de computo de la entidad la cual es operada por el profesional contratista el cual almacena toda la información de peticiones mes por mes y con sus correspondientes contestaciones también se conserva la documentación de manera física, y la trazabilidad eficiente de la gestión documental. Como acción correctiva, se iniciará el proceso de creación de un archivo digital centralizado, estructurado en carpetas electrónicas organizadas por tipo de solicitud, número de radicado y fecha y contestación.

Dicho archivo será alojado en una unidad compartida institucional con acceso restringido a los funcionarios autorizados, asegurando la integridad y disponibilidad de la información. Además, se establecerá un protocolo de digitalización obligatoria de cada petición y su respectiva respuesta, acompañado por un instructivo de carga de documentos al sistema digital.

Hallazgo 5: Contestación extemporánea de derechos de petición

Respuesta:

Se reconoce que durante la vigencia 2024, se presentaron respuestas extemporáneas en 6 casos, sin documentación de justificación o procedimiento formal. Como medida inmediata, se reforzará el control sobre los términos legales establecidos por la Ley 1755 de 2015 a través de: Implementación de alertas internas (correo, recordatorios) para anticiparse a los vencimientos. Diseño de un formato de justificación de respuesta extemporánea, el cual deberá ser diligenciado y firmado por el responsable del trámite en caso de incumplimiento conforme lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015

A partir de la auditoria y los hallazgos in situ, unos que se aceptan y otros que se mejoraran se han programado actividades que permitan sellar los procesos y los responsables en los PQRSDF

ERICA LORENA CARDENAS RAMIREZ
Contratista calidad

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado PQRSDF

CARMEN ANDREA RAMIREZ CASTAÑO
Contratista auxiliar adminstrativa

www.bomberosdosquebradas.gov.co
Dirección: Carrera 10 (Avenida ferrocarril) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas
Código Postal: 661002
Teléfonos: PBX +57 6063402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

Gmail

Erik Quimbay <danielerikquimbay@gmail.com>

INFORME REVISADO

1 mensaje

DIEGO ALEJANDRO OSPINA AGUDELO <diegoa.ospina1893@gmail.com> 27 de junio de 2025, 4:50 p.m.
Para: danielerikquimbay@gmail.com

Buena tarde,

Me permito remitir el informe y el acta debidamente firmada y revisada.
Adicionalmente, se anexa el requerimiento correspondiente por la mora de 12 días en el pago de la seguridad social.

3 archivos adjuntos

informe 05 mayo -junio 2025.pdf
11564K

Acta 5 ERIK (1).pdf
229K

REQUERIMIENTO ERICK .pdf
218K